

Pereira, Julio 12 de 2016

Doctora

**MARIA FERNANDA LOAIZA MONTOYA**

Subsecretaria de asuntos tributarios

**SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS**

**MUNICIPIO DE PEREIRA**

Ciudad

Ref. Recurso de reconsideración contra la resolución Sanción No. 400,  
De fecha Mayo 12 de 2016.

#### **PERSONERIA**

**LUIS ALBERTO GOMEZ OCAMPO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.681.175 expedida en la ciudad de Medellín Antioquia, actuó en nombre propio y en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado **VARIEDADES DANIEL'S 1**, con código interno 23364

#### **OPORTUNIDAD**

Por encontrarme dentro de la oportunidad legal de los dos meses contados a partir de la fecha de notificación del acto administrativo en referencia, tal como lo consagra el artículo 720 del decreto 624 de marzo 30 de 1989, me permito interponer el presente recurso de reconsideración.

#### **ACTO RECURRIDO**

Resolución Sanción No. 400 de fecha Mayo 12 de 2016.

#### **FUNDAMENTOS DE HECHO**

- 1) El día 21 de mayo de 1998, se abrió y matriculó mercantilmente el establecimiento de comercio denominado **VARIEDADES DANIEL'S 1**. A quien le fue asignado la matrícula mercantil No. 10337502.

- 2) El día 22 de septiembre del año 2000, fue cancelada la matrícula mercantil del establecimiento antes mencionado.
- 3) El día 15 de noviembre de 2000, se presentó la última declaración de industria y comercio, bajo el formulario No. 045568
- 4) El día 12 de mayo de 2016, es proferido resolución sanción No. 400 de 2016, determinado sanción por no declarar correspondiente al año gravable 2011.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículo 25 código de rentas municipales

#### MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Pretende la administración municipal al proferir la resolución sanción en referencia, que se presenta la declaración de industria y comercio de manera extemporánea por el año gravable 2011. Cuando el establecimiento de comercio dejó de funcionar 10 años antes. El 22 de septiembre del año 2000, y por lo tanto no se estaba realizando la actividad mercantil que da origen al hecho generador de la obligación tributaria sustancial, como lo establece el artículo 25 del código de rentas municipales.

ARTICULO 25. HECHO GENERADOR. El impuesto de industria y comercio recaerá, en cuanto a materia imponible, sobre todas las actividades comerciales industriales y de servicios que **se ejerzan o realicen** en la jurisdicción del municipio de Pereira directa o indirectamente por personas naturales, jurídicas o por sociedades de hecho, ya sea que se cumpla en forma permanente u ocasional, en inmuebles determinados, con establecimiento. (Negrita fuera de texto)

#### PETICIONES

1. Aceptar los motivos de inconformidad contra la resolución sanción No. 400 de mayo 12 de 2016
2. Ordenar el auto de archivo correspondiente.

#### PRUEBAS

- Copia de mi cedula de ciudadanía
- Original del certificado de cámara de comercio adjunto, donde se evidencia la cancelación del establecimiento
- Copia de la declaración de bimestre septiembre octubre de 2000

**NOTIFICACIONES**

Recibo notificaciones a la Cra 8 calles 30 y 31 Local 341

*Luis Alberto Gomez O*  
**LUIS ALBERTO GOMEZ OCAMPO**  
C.C. 71.681.175  
*3176347508*



<b>Clasificación</b>	Correspondencia General		
<b>Fecha de radicación:</b>	12 de julio de 2016	<b>Número de radicado:</b>	31949
<b>Tipo de documento:</b>	Carta	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	LUIS ALBERTO GOMEZ OCAMPO		
<b>Descripción o asunto:</b>	RECURSO DE RECONSIDERACION CONTRA LA RESOLUCION SANCON Ns 400/2016	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	9
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

